

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.542.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto declarando jubilado á D. José de Velasco y Palacios, Gobernador civil, cesante.—Página 637.

Otro decidiendo á favor del Ministerio de la Guerra el conflicto suscitado entre éste y el de Hacienda, con motivo de la incautación de cuatro cajas conteniendo billetes del Banco Español de la isla de Cuba.—Páginas 637 á 639.

Ministerio de la Guerra:

Real orden circular, prorrogando hasta el 31 del actual el plazo para acogerse á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas los reclutas de los reemplazos que se mencionan.—Páginas 639.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de

la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Santander.—Página 639.

Otra nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Aritmética y Contabilidad general de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, á don Antonio Hernández Pérez.—Página 639.

Otra ídem id. id. de la Escuela Elemental de Comercio de Oviado, á D. Luis Ruiz Soler.—Página 639.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía vacante en el Instituto de Mahón.—Página 639.

Otra declarando desierto el concurso anunciado para proveer una de las Cátedras de Matemáticas vacantes en el Instituto de Pontevedra.—Página 639.

Administración Central

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores de Caligrafía de los Institutos de Santander y Mahón.—Páginas 639.

Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando Profesora numeraria de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestras de León á D.^{ca} Carmen García Moreno.—Página 640.

Ídem Profesoras numerarias de Matemáticas de las Escuelas Normales de Maestras de Gerona y La Laguna (Canarias) á D.^{ca} Lucía Valls de Montano y Nacerán y D.^{ca} María del Rosario Fernández de Brenciuán, respectivamente.—Página 640.

ANEXO 1.^o—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad española de Construcciones metálicas, Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte, Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, Sociedad Fábrica de Mieros, Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad anónima La Unión, y Sociedad anónima de los Cafés, Hoteles y Restaurantes. SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

En atención á lo solicitado por D. José de Velasco y Palacios, Gobernador civil, cesante; de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1895 y 1892,

Vengo en declararle jubilado por imposibilidad física, y con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

En los expedientes relativos al conflicto suscitado entre los Ministerios de la Guerra y de Hacienda con motivo de la incautación de cuatro cajas conteniendo billetes del Banco Español de la isla de Cuba; de los antecedentes resulta:

Que el Delegado de Hacienda de la Coruña, en telegramas de 2 y 3 de Septiembre de 1903, confirmados por oficio de 9 del mismo mes, puso en conocimiento de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la llegada de cuatro cajas consignadas á la Delegación de su cargo, y que contenían 1.053.697 pesos en billetes del Banco Español de la isla de Cuba, y rogaba que, de acuerdo con la Dirección de Aduanas, se le dieran las órdenes oportunas para su despacho.

Al oficio se acompañaba copia del documento que con el conocimiento de embarque recibió asimismo, del que resulta que la remesa la hacía el Cónsul de España en la Habana, cumpliendo lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Estado, fecha 8 de Mayo del mismo año de 1903, con el detalle del contenido de las cajas.

En vista de la anterior manifestación, y antes de dar instrucciones, por Real

orden del Ministerio de Hacienda, fecha 4 de Agosto siguiente, se interesó del Estado copias de la Real orden referida de 8 de Mayo y de los datos que sirvieron de antecedentes.

El Ministerio de Estado, en Real orden de 12 de Septiembre del referido año, manifestó que en 10 de Enero anterior se remitió por el expresado Departamento al Cónsul de la Habana un resguardo del Banco Español por 97.209,11 pesos en billetes, que se depositaron en la Sucursal de Olenfuegos con fecha 31 de Enero de 1899 por la Pagaduría general Militar, contestando el expresado Cónsul que de sus investigaciones resultaba que en el Banco se hallaban depositados 1.053.637,03 pesos en billetes plata, pidiendo instrucciones.

Dada noticia por el mismo Ministerio de Estado al de la Guerra, de la anterior contestación, con Real orden de 5 de Mayo envió á aquél un resguardo por valor de 956.487,93 pesos, con el fin de que el representante de España retirase del Banco las dos cantidades, remitiéndolas en seguida para darlas la debida aplicación.

Expresaba además el Cónsul que estos

billetes plata no tienen circulación, cotizándose á 3 por 100, precio que descendería si se ofrecía al mercado el 1.053.000 pesos, pertenecientes al Gobierno; y por Real orden de 8 de Mayo siguiente, el mismo Ministerio de Estado dió traslado al Cónsul de la procedente del Ministerio de la Guerra, para que se trajeran esos billetes por la Compañía Transatlántica, á la consignación del Delegado de Hacienda de la Coruña.

En la comunicación del Banco al Cónsul de España en la Habana, se hacía constar el detalle del contenido de las cajas y la circunstancia de que en la entrega debía quedar saldada la cuenta de depósitos del Gobierno español en aquel Establecimiento de crédito.

El Ministerio de la Guerra, por Real orden de 9 de Abril de 1904, interesó del de Hacienda la entrega por la Delegación de la Coruña al Capitán general de Galicia, de 82.432,41 pesos, parte de los 1.053.697 nominales que en billetes del Banco Español de la isla de Cuba se encontraban depositados en aquella dependencia, dejándose el resto, de 971.264,59, á disposición del Ministerio de Hacienda, para darles el destino que estimara procedente, haciéndose saber al propio tiempo que no procedía abonar cantidad alguna por el flete, en virtud de lo prevenido en la última parte del artículo 44 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica, aprobado en 17 de Noviembre de 1886.

En 5 de Diciembre de 1907, el Ministerio de Hacienda dió una Real orden dirigida al Director de la Deuda y trasladada al Ministerio de la Guerra, en la que se resolvía que este Departamento dispusiera á la mayor brevedad posible de las cuatro cajas que existían en la Delegación de Hacienda de la Coruña, con el total de los billetes del Banco Español de la isla de Cuba que contienen, sin que por parte del Ministerio de Hacienda se practique acto alguno, ni aun el de la inutilización de los billetes, no interesada por aquel Departamento, y que respecto á la formalización del adeudo de Aduanas, el propio Ministerio de la Guerra debe ordenar la expedición del oportuno mandamiento de pago.

Se fundaba la resolución de esta Real orden en que los 1.053.697,04 pesos en billetes plata del Banco Español de la Isla de Cuba fueron entregados por dicho Establecimiento en pago de los depósitos que el ramo de Guerra tenía en él constituidos, y de suponer es que estarían afectos á obligaciones figuradas en las cuentas de dicho Departamento ministerial relacionadas con presupuestos de las antiguas Colonias españolas, aun cuando el Ministerio de Hacienda ignoraba cuáles sean aquellas obligaciones y el destino que por el Ministerio de la Guerra pueda darse á los mencionados billetes;

Que era necesario hacer constar que

del hecho de haberse remesado por el Cónsul de España en la Habana, no podrá entenderse nunca derivadas obligaciones de la Hacienda de España, porque éste, por Real orden de 20 de Septiembre de 1899, dictada de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, tiene declarado que la Deuda representada por billetes del Banco Español de Cuba tiene el carácter y condiciones de Deuda flotante del Tesoro de la Isla, puesto que fué contraída por cuenta exclusiva del mismo Tesoro, sin que la Nación le presten su garantía, robusteciendo más tal carácter de Deuda flotante, y, por tanto local, el signo que la representa, que sólo puede legalmente circular en la Isla de Cuba, y porque además, ni el Ministerio de Hacienda intervino en la indicada remesa, ni de habérselo consultado hubiese prestado su aquiescencia á que se efectuara; y

Que declarado ya por el Ministerio de la Guerra en su Real orden de 9 de Abril de 1904 que la Compañía Transatlántica no tiene derecho á que se le abonea los gastos de flete de las cuatro cajas en que los billetes fueron remesados, sólo quedaba por resolver la manera de formalizar los adeudos de Aduanas, para lo cual el Ministerio de la Guerra debía ordenar la expedición del oportuno mandamiento de pago, con imputación á los créditos concedidos para gastos de su Departamento, ya que ha de hacerse cargo de los efectos que los han producido;

Por Real orden de 22 de Diciembre de 1908, el Ministerio de la Guerra interesó nuevamente, oído el parecer de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba y la Ordenación de Pagos de Guerra, que el Ministerio de Hacienda se hiciera cargo de los 971.264 pesos 63 centavos, como Centro ministerial que sucedió en sus funciones al de Ultramar, por pertenecer dicha suma á la Hacienda, encargándose el ramo de Guerra de los 82.432,41, correspondientes á Obligaciones del Ejército de la mencionada isla, en avenencia con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Abril de 1899, por el cual se creó la Dirección de Ultramar bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda.

En 27 de Febrero de 1909, el Ministro de Hacienda contestó de Real orden al de la Guerra que por ser asunto precisamente de la competencia del Ministerio de Hacienda, una vez suprimido el de Ultramar, este mismo Departamento de Hacienda dió, de conformidad con el Consejo de Ministros, la Real orden de 20 de Septiembre de 1899, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 del mismo mes, resolviendo que como tenía un carácter esencialmente local la Deuda representada por billetes del Banco Español de la isla de Cuba, emitida por cuenta del Tesoro de la misma isla, no debía satisfacerse por ningún

concepto el Tesoro de la Nación, y en su virtud, el Ministerio de Hacienda no encontraba motivo ni razón alguna para modificar su Real orden de 5 de Diciembre de 1907, y que insistía en la necesidad de que el ramo de Guerra dispusiera á la mayor brevedad posible de las cuatro cajas depositadas en la Delegación de Hacienda de la Coruña.

El Ministerio de la Guerra dirigió al de Hacienda varias consultas sobre la forma de efectuar los Administradores de los servicios de la isla de Cuba los reintegros en billetes del Banco Español de la Habana.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Diciembre de 1909, se contestó:

1.º Que por Real orden de 20 de Septiembre de 1899, dictada de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros se declaró que la Deuda representada por billetes plata del Banco Español de la isla de Cuba por la suma de 20 millones de pesos, tiene el carácter y condiciones de Deuda flotante del Tesoro de la misma isla, puesto que fué contraída por cuenta exclusiva del mencionado Tesoro, sin que la Nación española le prestara su garantía.

2.º Que esta citada real disposición se insertó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 del mismo mes y año, y que interpuesto contra ella recurso, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se declaró incompetente para conocer del mismo en sentencia de 17 de Diciembre de 1901; y

3.º Que repetidamente se había dicho por el Ministerio de Hacienda al de Guerra, que dispusiera á la mayor brevedad posible del total del contenido de las cuatro citadas cajas, pues aquel Departamento no quería practicar acto alguno ni aun el de la inutilización de los billetes,

Que el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con lo consultado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, remitió á esta Presidencia todos los antecedentes para resolver la contienda suscitada.

En Real orden de 21 de Febrero de 1911, el Ministerio de Hacienda manifestó á dicha Presidencia que no se había opuesto á la entrega de las cajas ni de parte de su contenido al ramo de Guerra, y confirmaba los fundamentos que se tuvieron en cuenta para dictar las resoluciones anteriores.

El Ministerio de la Guerra, en Real orden de 18 de Agosto de 1911, manifiesta que sería conveniente y hasta necesario el condonar los adeudos por aduanas y almacenaje, toda vez que los billetes carecen de valor, y que aun cuando lo tuvieran, resultaría que el Estado, que es el deudor, sería á la vez el acreedor:

Vistas las Reales órdenes de 20 de Septiembre de 1899 y de 18 de Agosto de 1911:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto ministerial se ha promovido á causa de la disparidad de criterio entre los Ministerios de la Guerra y de Hacienda, sobre quién de los dos debe hacerse cargo de cuatro cajas que contienen billetes del Banco Español de la isla de Cuba, y que remitidas por el Cónsul de España en la Habana, se hallan depositadas en la Delegación de Hacienda de la Coruña y á quién corresponde abonar el precio del flete de las mismas y de los derechos de Aduana.

2.º Que el Ministerio de la Guerra fué el que dispuso que el Cónsul de España en la isla de Cuba, como representante del Gobierno español, retirase del Banco de aquella isla y remitiese todas las cantidades que existieran depositadas por el Capitán general de Cuba en el mencionado Banco en diferentes épocas, bien en billetes, bien en metálico, con objeto de darles la debida aplicación.

3.º Que procediendo las cantidades figuradas en los expresados billetes de Banco Español de la isla de Cuba de depósitos constituidos por la Autoridad militar superior de aquella isla, parece indudable que estarían afectas á obligaciones del ramo de Guerra, en relación con el presupuesto del mismo Departamento ministerial.

4.º Que la Real orden de 20 de Septiembre de 1889, dictada de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, declaró que la deuda representada por billetes del Banco Español de la isla de Cuba, tiene el carácter y condiciones de deuda flotante del Tesoro de la isla, puesto que fué contraída por cuenta exclusiva de aquel Tesoro, sin que la nación la prestase su garantía;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decidir este conflicto de atribuciones á favor del Ministerio de la Guerra, el que se hará cargo de las cajas de referencia sin satisfacer los derechos de Aduanas ni de almacenaje.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO,

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades ó interesados en solicitud de acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo los motivos que les han impedido efectuarlo dentro del plazo señalado,

El REY (q. D. g.), de acuerdo con el

Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 31 del mes actual el plazo para que puedan acogerse á dichos beneficios los reclutas del reemplazo del corriente año, los procedentes de revisión de 1912 y 1913 declarados útiles, los de dichos años á quienes se hubiese terminado la prórroga de ingreso en filas y los de 1914 que la disfruten en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 de dicha ley y los excluidos ó exesptuados temporalmente en el corriente año, pudiendo también optar en el mismo plazo para acogerse á la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268 los que disfruten de las 1.000 pesetas que se determinaban en el 267 y observándose para obtener los expresados beneficios las peticiones del 278 de la referida ley, quedando dispensados de la presentación del certificado de aptitud á que el mismo se contrae.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1914.

ECHAGUE.

Señor ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, se anuncie á concurso previo de traslado entre Profesores de igual asignatura la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á don Antonio Hernández Pérez, Catedrático numerario de Aritmética y Contabilidad general de la Escuela Especial de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, que percibirá con cargo al capítulo adicional, artículo 1.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á don Luis Ruiz Soler, Catedrático numerario de Aritmética y Contabilidad general de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos provincial y municipal de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto general y técnico de Mahón, se anuncie para su provisión á concurso de traslado entre Profesores de igual asignatura y Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar, como comprendidos en el Real decreto de 28 de Agosto de 1910, en conformidad á lo dispuesto en los de 30 de Diciembre de 1912 y 16 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso para proveer una de las Cátedras de Matemáticas vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra, en vista de no haberse presentado aspirante alguno, disponiendo se anuncie de nuevo la provisión en el turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santander, la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan des-

empeñado plaza igual á la que es objeto de este concurso, y lo sean en virtud de opción.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Michón, la plaza de profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza y que desempeñen igual asignatura, así como los auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Dirección General de Primera enseñanza.

En virtud de concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestras de León, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.^a Carmen García Moreno, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 8 de la lista de calificaciones de la Sesión de Ciencias, formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

En virtud de concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien

nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.^a Lucía Vallés de Montano y Naserán, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 9 de la lista de calificaciones de la Sesión de Ciencias, formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

En virtud de concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 más de gratificación por residencia, á D.^a María del Rosario Fernández de Erenafite, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 12 de la lista de calificaciones de la Sesión de Ciencias, formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.